



AJUNTAMENT DE FORNALUTX
ILLES BALEARS

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UNA BARREDORA ARTICULADA PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. DEL AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Cláusula 1. REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de la LCAP, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. OBJETO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SOLICITUD DE OFERTAS

La licitación tiene por objeto la contratación, para su adjudicación del suministro, en la modalidad de arrendamiento, de una barredora articulada con el alcance que al efecto se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Número de referencia CPV: 34144431-8

Que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 169, 170, 173, 176, 177 y 178 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Forma de acceso al perfil de contratante: www.ajfornalutx.net



Cláusula 3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las condiciones del suministro, así como la características técnicas objeto de contrato vienen explicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 4. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DURACION DEL CONTRATO

El importe máximo de la contratación, para los 60 meses de arrendamiento, asciende en su conjunto a la cantidad de 83.823,23 euros, IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor de 69.275,40 euros y el impuesto sobre el Valor Añadido de 14.547,83 euros. El precio podrá ser mejorado por los licitadores a la baja, siendo uno de los criterios de valoración.

El precio incluye la cuota de arrendamiento de los bienes durante los 60 meses. En el presente arrendamiento no se incluye mantenimiento alguno, que contratará aparte la Administración.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se imputará con cargo a la partida presupuestaria 163.20300 "Limpieza Viaria/Arrendamiento Barredora" del Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento y para la duración del contrato que será de sesenta meses.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de recepción en el plazo no superior a dos meses desde la fecha de la formalización del contrato y su duración será de 60 meses (60 cuotas).

Cláusula 5. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que sea propuesto por el órgano de contratación deberá acreditar la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. Esta garantía podrá presentarse conforme el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 6- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las empresas licitantes presentarán sus documentos y la proposición en tres sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras A, B y C, haciendo constar en todos ellos el objeto de la licitación, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta como anexo en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cantidades se han de expresar en la oferta en número y letra, en forma clara, de modo que no haya lugar a dudas o confusiones. Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Fornalutx, de 08:00 a 14:00 horas, y dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de la publicación del pliego de cláusulas en el perfil del contratante www.ajfornalutx.net. Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de



presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UNA BARREDORA ARTICULADA PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. DEL AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX.

Cláusula 7. DOCUMENTACIÓN

En cada plica se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.
2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente cuando se proceda a la adjudicación del contrato.
4. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
5. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



AJUNTAMENT DE FORNALUTX
ILLES BALEARS

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, en su defecto, mediante la declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7. La solvencia técnica se acreditará aportando algunos de los documentos que a continuación se indica:

- Relación de los principales suministros bajo la modalidad de arrendamiento, de contenido y alcance similar o equivalente al del objeto del presente contrato realizados durante los últimos tres años en el que se incluya importe, fechas y el adjudicatario sea público o privado. Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el adjudicatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

SOBRE B – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. Las características técnicas de cada uno de los elementos ofertados, indicando con el mayor grado de detalle la descripción de los bienes y características funcionales de los mismos y demás información que el licitador estime oportuno adjuntar, especialmente fotografías o catálogos.

SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA:

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don _____, vecino de _____ provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, actuando en nombre propio (o en el de _____ C.I.F. _____), bien enterado de las condiciones económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la licitación para adjudicación de _____, se compromete a la realización del objeto del presente contrato en modalidad de arrendamiento por 60 cuotas mensuales por importe de:

(Fecha y firma del proponente)

Cláusula 8. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato se establece por un periodo de 60 meses, contados a partir de la firma del Certificado de Conformidad del suministro.



AJUNTAMENT DE FORNALUTX
ILLES BALEARS

Cláusula 9. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP a la Dirección Facultativa designada a estos efectos por el órgano de contratación.

Cláusula 10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios debiendo los licitantes renunciar de forma expresa a la misma.

Cláusula 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato y las condiciones a las que ha de ajustarse su ejecución son las que se establecen en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en las contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus disposiciones reglamentarias y en las demás disposiciones que sean aplicables.

Cláusula 12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La recepción de los bienes objeto de contrato se realizará dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación definitiva, con la emisión del correspondiente Certificado de Conformidad.

Cláusula 13. PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo total de ejecución del contrato, desde la fecha establecida en este Pliego para su inicio, así como los plazos parciales que se hayan establecido.

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, por causas imputables al mismo, podrá ser causa de penalización o resolución del contrato con pérdida de la garantía.

Respecto a la imposición de penalidades por demora, tanto su efectividad como, en su caso, la concesión de prórrogas, se estará lo dispuesto en los artículos 212 i 213 del TRLCSP y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se celebrará en el día siguiente hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para su presentación, ante la Mesa de Contratación, que estará integrada por:

Presidente: Don Antonio Aguiló Amengual (Alcalde-Presidente).

Vocales: El Secretario-Interventor del Corporación o quién legalmente le sustituya que además actuará de Secretario de la Mesa; Don Jaime-Antonio Sastre Reynés y Don Andrés-Sebastián Barceló Vicens (Concejales); Don Jaime Socias Llull (Ingeniero Municipal).



Dirección Facultativa designada para este contrato: D. Jaime Socias Llull (Ingeniero Municipal)

Por la Mesa de Contratación, se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación y aplicación de los criterios de selección, conforme a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 TRLCSP apertura de ofertas y negociación en el orden que aquéllos determinen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, las ofertas se valorarán tomando como base los criterios que constan en el pliego de condiciones técnicas

La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

Cláusula 15. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cláusula 16.ORGANO DE CONTRATACION PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará por acuerdo de la Corporación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, de acuerdo con los aspectos económicos y técnicos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y que han sido objeto de negociación, deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la



que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP, que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando

Cláusula 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en los términos y plazos establecidos en el artículo 156 del TRLCSP

Cláusula 18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 19. SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la unidad promotora del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 21. PAGO

Los pagos serán mensuales, y se domiciliarán y cargarán en la cuenta corriente determinada por la tesorería del Ayuntamiento de Fornalutx



Cláusula 22. INTERESES DE DEMORA

La demora en el pago de los plazos estipulados devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que se hubieren cumplido las condiciones establecidas en el artículo 216.4 TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 24. SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 i siguientes del TRLCSP.

Cláusula 25. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseña en el anexo nº 1. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 296 TRLCSP.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 296 y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista de acuerdo con el artículo 296 TRLCSP.

Cláusula 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Cláusula 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 20 del anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Cláusula 30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los



AJUNTAMENT DE FORNALUTX
ILLES BALEARS

interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Fornalutx, a 20 de enero de 2016

El Alcalde-Presidente,

El Secretario acctal.

